

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE,
 FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA
 EL IMPULSO DE EMPRESAS INNOVADORAS BASADAS EN EL
 CONOCIMIENTO**

En Cádiz, a fecha de firma digital.

PREÁMBULO

Andalucía Emprende tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su **objetivo general es fomentar la creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

El presente **Convenio surge para dar una respuesta eficaz a las necesidades de los actores interesados en las políticas de impulso al emprendimiento, promocionando la actividad y cultura emprendedora** que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Empezar como **marco de cooperación** entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

REUNIDOS

De una parte, **D. Daniel Escacena Ortega**, en calidad de **Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza**, (en adelante Andalucía Emprende) con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, **D. Casimiro Mantell Serrano**, **Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz**, nombrado por Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (BOJA nº 5 de 8 de enero de 2024), en nombre

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	 327	PÁG. 1/6	

y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el art. 57.2 de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 octubre Decreto 197/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre) y modificados por Decreto 197/2017, de 12 de diciembre (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO. Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

SEGUNDO. Que Andalucía Emprende tiene como misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza con el objetivo principal de fomentar la creación de empresas y empleo mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

TERCERO. Que la Universidad de Cádiz es una universidad pública que realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, teniendo entre sus fines el fomento de la cultura emprendedora y la innovación que cuenta actualmente con un Vicerrectorado de Emprendimiento y Empleabilidad que se articula a través de la Dirección General de Empleo y la Dirección General de Emprendimiento, donde desde ésta última se desarrollan para toda la Universidad de Cádiz un conjunto de actuaciones en materia de emprendimiento para fomentar la cultura emprendedora entre la comunidad universitaria, capacitar en competencias y habilidades emprendedoras a través de diferentes acciones e itinerarios formativos a la comunidad universitaria, prestar servicios de asesoramiento, apoyo y acompañamiento de iniciativas emprendedoras surgidas del ámbito universitario y, participar junto con grupos de investigación de la propia universidad en el estudio del fenómeno emprendedor.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	 327	PÁG. 2/6	

- Establecimiento de actividades conjuntas de formación y fomento en materia de emprendimiento universitario al objeto de crear sinergias.
 - Desarrollo de un itinerario compartido de apoyo y asesoramiento a iniciativas de emprendimiento por estudiantes o egresados de la UCA.
 - Puesta en marcha de proyectos de observación y análisis del fenómeno emprendedor de la provincia de Cádiz.
- Informar al equipo de UCAEmprende sobre propuestas de acciones de cualquier actividad en la Universidad de Cádiz a efectos de que se realicen las correspondientes actuaciones de autorización, supervisión y coordinación dentro del plan de actuaciones por parte de la propia Universidad.



A este respecto, el citado técnico continuará dependiendo, exclusivamente y en relación a su prestación de servicios, de Andalucía Emprende, quedando sujeto a sus directrices, órdenes, control horario, supervisión del trabajo y régimen disciplinario.

El puesto de trabajo asignado al técnico dispondrá de elementos, logotipos u otros distintivos que formen parte de la imagen corporativa de Andalucía Emprende.

b) Por parte de la Universidad de Cádiz:

- Proporcionar un puesto de trabajo para el personal técnico designado por Andalucía Emprende en el Edificio CTE El Olivillo para el desarrollo de las anteriores actuaciones conjuntas. Específicamente este puesto de trabajo contará con el mobiliario y materiales fungibles necesarios, así como de conexión a internet (sin equipo informático que será proporcionado al técnico directamente por Andalucía Emprende).
- Colaborar con el personal técnico designado por Andalucía Emprende para:
 - Desarrollo de actividades conjuntas de formación y fomento en materia de emprendimiento universitario al objeto de crear sinergias.
 - Desarrollo de un itinerario compartido de apoyo y asesoramiento a iniciativas de emprendimiento por estudiantes o egresados de la UCA.
 - Puesta en marcha de proyectos de colaboración y análisis del fenómeno emprendedor de la provincia de Cádiz.
 - Proporcionar información para los trámites formales de alta de actividad sobre la existencia de la ventanilla única del Punto de Atención al Emprendedor de Andalucía Emprende a los usuarios de UCAEmprende en fase de constitución de empresa.

TERCERA. El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año, a partir de la firma de este, y será prorrogable por períodos sucesivos si ambas partes así lo acuerdan. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	 27	PÁG. 4/6	

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la duración máxima del Convenio, incluida sus prorrogas, no podrá exceder de cuatro años.

CUARTA. Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.


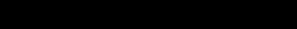
QUINTA. La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SEXTA. El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

SÉPTIMA. Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

OCTAVA.-A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	 83327	PÁG. 5/6	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Según artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

NOVENA. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de seguimiento.


No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.



Fdo.: D. Casimiro Mantell Serrano.

 5T
 CASIMIRO MANTELL
 (R:  1G)

Firmado digitalmente por
 6T CASIMIRO
 MANTELL (R:  1G)
 Fecha: 2024.10.25 13:35:15
 +02'00'

Director de Andalucía Emprende,
 Fundación Pública Andaluza.

Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	 3327	PÁG. 6/6	